



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 190
PROCESO	EJECUTIVO
INSTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	ÁNGEL ABSALÓN ANDRADE RODRÍGUEZ
DEMANDADO	MUNICIPIO DE CHIGORODÓ
RADICADO	05045 31 05 001 2020 00060 00
DECISIÓN	TERMINA POR PAGO

Frente a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutante, el artículo 461 C.G.P. establece que, si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito del ejecutante o de su apoderado, con facultad para recibir, comunicando el pago de la obligación demandada y las costas, se terminará el proceso y se levantarán las medidas cautelares, siempre que no existan remanentes.

En el asunto *sub examine*, el apoderado judicial de la parte demandante con facultad expresa para recibir, solicitó la terminación del proceso al haberse satisfecho el pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Terminar el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Archivar el proceso previo desanotación en el sistema radicador.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c4b6dec6f37d64bd960e79c2ecbca39c1f548f64c77fa0c999ab6519f865a18**

Documento generado en 06/02/2024 04:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>